

Plaza pública

para la edición del 10 de mayo de 1996

Los mensajeros

Miguel Ángel Granados Chapa

Carlos Payán Vélver, director general de La Jornada, fue el conducto para que Epigmenio Ibarra se convirtiera en el mensajero entre el presidente electo Ernesto Zedillo y el subcomandante Marcos. Jorge Javier Elorriaga quedó adscrito a esa tarea, como miembro del equipo de Argos, Servicios Informativos, una agencia de televisión en cuya propiedad participan los dos primeros. Es debido que cada uno de ellos asuma públicamente, aunque sólo fuera por la naturaleza del oficio que ostentan, las circunstancias en que Elorriaga quedó envuelto en esa mensajería, porque resulta injusto que pague con cárcel por participar en una misión que hubiera podido rendir frutos excelentes y estuvo a punto de convertirse en una operación contraria a la paz.

Según se desprende de la columna de Sergio Sarmiento aparecida el miércoles en Reforma, preocupa a la Presidencia que su titular aparezca como un traidor, que no respeta el estatuto de su mensajero, y lo ha dejado librado a su suerte. Sarmiento se refiere a "un alto funcionario del gobierno" como quien le ha proporcionado la información de que Ibarra era el verdadero nuncio, y que el doctor Zedillo no conocía siquiera la existencia de Elorriaga. Con prudencia que no comparto, si bien Sarmiento informa que "dos personas

servieron de conducto a Zedillo para los esfuerzos de comunicación con Marcos", sólo menciona a Ibarra. El otro, como ha quedado dicho es Payán Vélver, miembro también del consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es correcto librar al Presidente Zedillo de cualquier insinuación sobre su abandono a Elorriaga, pues con quién él trató, y de quien recibía vívidos informes sobre sus encuentros con el subcomandante Marcos, era Ibarra. Este fue detenido junto con Elorriaga la mañana del 9 de febrero de 1995, pero fue puesto en libertad sin llegar siquiera a pisar el penal donde hoy su compañero purga su sentencia, precisamente para respetar su papel de mensajero. Por esa razón, tal vez, Elorriaga no hace en su libro *Ecos de Cerrohueco* ninguna referencia a su propia participación en la mensajería, acaso para no involucrar a Ibarra y Payán. En consecuencia, ahora que ha quedado clara la intervención de ambos, ellos deben ofrecer una explicación, que ayude al proceso de Elorriaga. De no hacerlo, pueden orillarlos a un grave error en su apelación. Su defensa, en efecto, está considerando la posibilidad de pedir la comparecencia del ex secretario de Gobernación Esteban Moctezuma, y aun la del Presidente Zedillo (que podría, por su investidura, testificar por escrito) a efecto de que reconozcan a Elorriaga como su mensajero. Si quien aparecía delante de ellos, o de Zedillo solamente, era Ibarra, el testimonio se volvería en contra de Elorriaga. Y de lo que se trata es de que el tribunal de segunda

instancia ~~admita~~^{corrige} los disparates del juez federal que sentenció a Elorriaga, y ~~lo~~^{a este} ponga en libertad. para efectos procesales

En efecto, lo que es verdaderamente importante ~~no~~ es si Elorriaga actuaba como mensajero, directo o vicario, sino saber si es responsable de los delitos por los que se le arrojó encima una sentencia de trece años de prisión y una multa de seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos, cuidadosamente calculada por el juez que ~~estimo~~^{estimo} en ochenta y tres nuevos pesos el salario por día del sentenciado, y le aplicó el pago de setenta y cinco días de dicho salario, todo lo cual fue ~~estimado~~^{considerado} "justo y equitativo" por el juez.

Ya examinaremos con detalle ese monumento a la antijuridicidad que es la sentencia contra Elorriaga y Sebastián Entzin, ~~A~~^{cuyos} lo largo de ~~todo su~~ proceso se sumó cada día una nueva ilegalidad a la ilegalidad. Basta recordar por ahora las circunstancias de su detención. Las bases en que ~~funda~~^{exige} el juez su ~~acusación~~^{sentencia} son las declaraciones de Salvador Morales Garibay y Elisa (María Gloria) Benavides, rendidas el 8 de febrero. El ministerio público ante el cual se rindieron esas declaraciones actuó con una celeridad que debe figurar en el libro Guinness de las marcas mundiales: en el breve espacio de unas horas, tomó nota de que ambos declarantes mencionaron a Elorriaga, solicitó y obtuvo la orden de aprehensión correspondiente, que se cumplió ~~antes de doce horas~~ a mil kilómetros de distancia. Quien lo crea estará dispuesto a admitir cualquier absurdo. Pero quizá es menos imaginativa la versión ~~que se fue~~ ofrecida por la PGR al Presidente de la República. Según tal

Cómo lo supieron, tan pronto, ellos que nada tenían que ver con esos pensamientos? Nadie podía explicarlo, porque se trata de un

versión, María Gloria Benavides no sólo refirió todo lo aparecido en su declaración (que luego ella misma negó haber rendido libremente, circunstancia por la cual un juez le otorgó amparo y con él la libertad), sino que hizo aspavientos que denotaban su alegría de que al fin todo terminara, pues ya estaba harta de la presunta participación de su marido en la conspiración zapatista. Elorriaga, por su parte, fue detenido por militares al salir de Guadalupe Tepeyac, junto con Ibarra, muy temprano al día siguiente de las revelaciones de Elisa y de Morales Garibay. Se les habría detenido por casualidad, pero cuando se supo que uno de los capturados era el mensajero presidencial, que por eso contaba con una especie de salvoconducto, éste fue dejado en libertad. Los soldados, por su parte, de pronto advirtieron que el otro detenido era nada menos que la persona que horas antes había sido identificado como Vicente, uno de los jefes zapatistas, y lo entregaron formalmente a la autoridad judicial. Una burda patraña, pues.

Una detención ilegal, sin orden de aprehensión, practicada por miembros del Ejército, que no están habilitados para esa función, no puede dar lugar a un proceso ordenado, desarrollado conforme a la ley. Buscar que ésta se aplique rigurosamente no puede tener como desembocadura más que la libertad de Elorriaga y Entzin, también aprehendido irregularmente, y retenido durante un mes sin que se le fincaran responsabilidades.